

Rawson Noviembre de 2010.

<p><u>Expte. 29413/10</u> Municipalidad de El Hoyo Cordón Cuneta Callejón Paladino Etapa I.</p>
--

Dictamen 214/10

Señor Presidente:

Me remite Usted nuevamente, el expediente de referencia, por el cual se tramita una Contratación Directa, de la Municipalidad de El Hoyo. Cuyo objetivo es realizar la obra “Cordón Cuneta Callejón Paladino 1° Etapa”, en aquella Localidad de nuestra Provincia

En el Dictamen 181/10 (hoja 40), realice algunas consideraciones, que debo señalar nuevamente. La contratación de una obra publica, de las características de la presente obra, indica que en su conjunto la obra es con los ítems de movimiento de suelo previo a la colocación de moldes y llenado de hormigón. Es decir el precio por ejecutar la obra en su conjunto, este es el objetivo de la presente contratación, así se indica en el presente pliego. Si se quiere realizar en etapas, deberá indicar que las condiciones de preparación de suelo deben ser las correctas, indicando esta cuestión en forma clara. Evitando que la estructura cordón o badenes falle, por malas condiciones de la subrasante en este caso, como se pretende realizar en renglones distintos, por un lado el movimiento de suelo y por otro el hormigonado, la contratación son distintas. Es decir se deberá realizar la contratación por un lado para realizar el movimiento de suelo y por otro lado el hormigonado.

Respecto a lo señalado por nota (hoja 66 TC), que se indica que “en anteriores oportunidades donde aprobaron las obras sin esta exigencia”, no se a que caso se refiere, en todo caso me he equivocado y no he solicitado lo que corresponde. Es decir toda la información es independiente para cada obra en particular y cada caso en particular, se debe analizar.

El representante Técnico no ha adjuntado documentación alguna, señalada en hoja 42 TC.

Puesto en este plano, de acuerdo a lo indicado, reitero lo señalado en Dictamen 181/10 “no comparto la pretendida contratación directa a la oferta de la empresa SERMAT CONSTRUCCIONES, del ítem 2 “Hormigón Armado” de \$ 131.612 , desde el punto de vista técnico, por no cumplir con las reglas indicadas tanto en el pliego de bases y condiciones, como el sentido final de construcción de la presente contratación directa; que es tener badenes y

cordón cuneta; con las correspondientes cotas partiendo del movimiento de suelos, que también se debe realizar en conjunto con la ejecución de los cordones y badenes de hormigón. Así fue planteada la presente pretendida contratación de obra, según el pliego de bases y condiciones que se acompañó en su oportunidad. En todo caso se deberá dar por fracasada en su objetivo, la pretendida contratación y realizar otra por Renglones, en forma clara.

Por último respecto a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de obras Públicas, como se señala en nota de hoja 66, no lo comparto de ninguna manera, pues no es este el caso que se señala en dicha Ley.

No teniendo de mi parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro
Asesor Técnico
Tribunal de Cuentas